

NOTIFICACION POR AVISO

No 021

La Oficina de Control Interno Disciplinario, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, procede a la notificación por aviso del **auto No.6817** de fecha **11 de febrero de 2026**, por medio del cual se ordenó: auto de apertura de investigación disciplinaria **No. 00-4287-26**.

El mencionado auto en su parte resolutive indica que:

“RESUELVE

PRIMERO: ABRIR investigación disciplinaria en contra del señor **ALEXANDER GUARNIZO LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.152.162 en su condición de Auxiliar Administrativo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR las siguientes pruebas:

1. **Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC**, allegue la siguiente información y documentación:

- Copia de cada una de las declaraciones de bienes y rentas que el señor **ALEXANDER GUARNIZO LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.152.162 en su condición de Auxiliar Administrativo ha venido presentando desde su ingreso a la fecha ante el Instituto.

2. **Solicitar al GIT de Gestión Contractual del IGAC**, allegue la siguiente información y documentación:

- Relacionar el número de contratos en los que el funcionario **ALEXANDER GUARNIZO LOZANO** haya sido designado como supervisor y/o interventor en el transcurso del ejercicio de su cargo.

3. **Solicitar a la Dirección Territorial Cundinamarca del IGAC**, allegue la siguiente información y documentación:

- Relacionar el número de contratos en los que el funcionario **ALEXANDER GUARNIZO LOZANO** haya sido designado como supervisor y/o interventor en el transcurso del ejercicio de su cargo.

NOTIFICACION POR AVISO

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida del señor **ALEXANDER GUARNIZO LOZANO** en calidad de Auxiliar Administrativo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado, manual de funciones, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b). Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al investigado que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente al investigado **ALEXANDER GUARNIZO LOZANO**, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo consideran necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepten ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. Para efectos de la comunicación se hará al correo electrónico: aguarniz@igac.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021). Se le informará que podrán ser notificados por medios de comunicación electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

SEXTO: Contra la anterior determinación no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”

NOTIFICACION POR AVISO

El presente aviso y será fijado en la Pagina Web del IGAC, por el termino de cinco (5) días. Se informa que contra el auto no procede el recurso alguno.

El presente AVISO se fijó el 19 de febrero de 2026 a las 7:00 am



Natalia Rojas González
Jefe Oficina Control Interno disciplinario

Siendo las 7:00 pm del 26 de febrero 2026 se desfijó el presente AVISO

Natalia Rojas González
Jefe Oficina Control Interno

OK

